29 MAY 2026

RESOLUCIÓN Nro. -925-

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA 026 -2026

LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto 544 del 20 de diciembre de 2022, **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN-INTERVENTORÍA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS", y Decreto 170 del 01 de abril de 2024 "POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-DEPARTAMENTO DE RISARALDA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** modificado por el Decreto 287 del 01 de julio de 2025 y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Dosquebradas, por intermedio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes requiere **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNIDAD**.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1150 de 2007 y de Decreto Nro. 1082 de 2015; se requiere adelantar el presente proceso a través de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y el aviso de convocatoria pública fueron publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente desde el día 20 de mayo de 2026, estableciéndose como plazo para la presentación de observaciones hasta el 27 de mayo de 2026. Vencido dicho término, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

4. Que dando cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección abreviada SASI 093 -2025, podrá ser limitado a MIPYME Colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MIPYMES, para limitar la convocatoria a MIPYMES municipal,

departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley.

5. Que, de conformidad con el término establecido en el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA** para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES, la Entidad recibió cinco (05) solicitudes de MIPYMES domiciliadas en el departamento de Risaralda, las cuales acreditaron de manera oportuna la documentación exigida dentro del plazo fijado por la Entidad, conforme a lo dispuesto en la invitación pública y en el Decreto 1860 de 2021.

6. Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

7. Que el Municipio de Dosquebradas cancelará el valor para **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNIDAD,** con ocasión a presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA 026 -2026**, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestales Nro. CDJ20261356 del 14 de abril de 2026, por valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($183.720.000) IVA INCLUIDO**.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el pliego de condiciones y ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA 026 -2026**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNIDAD** el cual asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($183.720.000) IVA INCLUIDO** con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal CDJ20261356 del 14 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los plazos y fechas establecidas en el pliego de condiciones podrán consultarse en la plataforma transaccional SECOP II con el número del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA 026 -2026.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA 026 -2026**, podrá ser modificado y ampliado mediante adenda en las condiciones y por lo términos indicados en el inciso 2º del numeral 4° y el inciso 2° del numeral 5°del artículo 30 de la ley 80 de 1993 sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar la convocatoria a MIPYMES territoriales con domicilio en el Departamento de Risaralda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, dando cumplimiento a las condiciones y requisitos reglamentados en dicha norma.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el Articulo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán inscribirse en el portal único de contratación www.secop.gov.CO

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno por la vía administrativa de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 20111

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES DIAZ QUINTERO
secretario de Cultura, Recreación y Deportes
Municipio de Dosquebradas

Proyectó: Paula Marcela Pinilla Morales
Abogada Contratista secretaria de Cultura, Recreación y Deportes